

Secretaria: Cali, 13 de marzo de 2024. A despacho señora Juez para que se sirva proveer informando que la División de Recaudo y Cobranzas de la DIAN informa que el contribuyente MASIVOS SEGURIDAD LTDA., presenta obligaciones pendientes por un valor total de **\$116.133.000** con corte a marzo 31 de 2024, y la cuenta para transferencia de los dineros es 760019193001 DIAN IMPUESTOS NACIONALES CALI.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 760013103010-2024-0009-00

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del 6 de marzo de 2024, la División de Cobranzas de la Dirección de Impuestos Nacionales- Cali, mediante oficio 105 272 561-4-000520 informa que el contribuyente **Masivos Seguridad Ltda** con Nit. 900.515.782-7 adeuda la suma de **\$116.133.000** con corte a marzo 31-03-2024.

Producto de las medidas cautelares decretadas a la fecha se encuentra consignada la suma de **\$201.827.046** por descuentos efectuados a la sociedad Masivos Seguridad Ltda.

Terminado el proceso por novación de la obligación se ordena la conversión de **\$116.133.000** a la Dirección de Impuestos Nacionales – Cali a la cuenta No. **760019193001**- Dian Impuestos Nacionales y el excedente devolverlo a la sociedad demandada, a través del Portal del Banco Agrario S.A.

Solicitar al representante legal de la sociedad demandada indique la cuenta a la cual se debe realizar la transferencia acompañando el correspondiente certificado expedido por la entidad Bancaria.

Ante la inexistencia de remanentes y canceladas las obligaciones reportadas por la Dirección de Impuestos Nacionales, se ordena el levantamiento de las medidas

cautelares decretadas en este proceso y librar las comunicaciones a que hubiere lugar.

NOTIFICAR esta decisión en Estados Electrónicos.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL
Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b639c25e3b4b7c503fec81998d1f48d43dc7ed25bc66fb502de4bb297161bd9**

Documento generado en 13/03/2024 01:10:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>